



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo proviene del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Bogotá, quien rechazó la solicitud de acumulación procesal y lo devolvió al corresponder el reparto a esta autoridad judicial. Sírvase proveer.

Seis (6) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 062 00			
DEMANDANTE	Ana Bibiana Palacios Triana	DOC. IDENT.	52.317.679 de Bogotá
DEMANDADO	Arcom S.A. y Comcel S.A.		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, mediante auto 31 de mayo de 2021 se ordenó la remisión del proceso de la referencia debido a la solicitud de la parte demandante para la acumulación con el proceso 11001 31 05 013 2019 00859 00 que cursa en el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá, sin embargo, la mencionada autoridad judicial rechazó la solicitud de acumulación al considerar que no se cumplen los presupuestos planteados en el artículo 148 CGP, debido a que no existen demandante recíprocos y los hechos y pretensiones no son conexas debido a que la relación contractual que se debate son planteados en diferentes supuestos a los que se exponen en el presente proceso.

Debido a lo anterior, dada la naturaleza del asunto que se controvierte, acorde con lo normado en el numeral 1º del artículo 2º y artículo 8º de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 2º y 11º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, respectivamente, se **AVOCA NUEVAMENTE** el conocimiento de las presentes diligencias.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda fue radicada antes de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a) DIEGO FRNANDO ROJAS ROJAS**, como apoderado (a) judicial de **ANA BIBIANA PALACIOS TRIANA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por ANA **BIBIANA PALACIOS TRIANA**, en contra de **ADMINISTRADORA DE REDES Y COMUNICACIONES ARCOM S.A.S. y COMUNICACIÓN CELULAR – COMCEL S.A. hoy CLARO COLOMBIA**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **ADMINISTRADORA DE REDES Y COMUNICACIONES ARCOM S.A.S. y COMUNICACIÓN CELULAR – COMCEL S.A. hoy CLARO COLOMBIA**, notificándolos en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, para la interpretación de lo anterior.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que señale las direcciones de correo electrónico de las partes y terceros mencionados en la demanda para efectos de notificación, en concordancia con lo señalado en el Art. 6 de la Ley



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

2213 de 2022; para el efecto deberá allegar certificado de existencia y representación actualizado para el trámite de la notificación.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e8a7dda352e184072f9364f64b06d96fba232d62a51d62bc15e9b933f861a8**

Documento generado en 06/07/2023 03:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>